



SE LLOCVARTO, DIEZ MARA  
VEDIS ANO DE MIL Y SEISCIE  
NTOS Y SESENTA Y QVATRO.

Ellos y el estado que hubieren los dichos pleytos cab  
lidad y hacienda de las personas condenadas y de  
donde son Vecinos Innaturales con declaracion por  
que no sean lo. y quales faltas por Cobran a pen  
ciendoles que lo que encubriessen se Cobrasen de  
Ellos con las retenas y poniendo por Cuerza lo  
ellos testimonios Prozedencia tomar Cuentas a los  
ellos Receptores a sustando y liquidando los Alcan  
as emuiandolos tocantes apenas de mi Camara  
a Contador de ellas y las de Gastos de Justicias  
obrar pias en la misma forma a los dichos  
Jeneros en fin de Abril de cada año expeficiando  
quando remitiere alguna cantidad de dinero tocante  
a esto de lo mi Consejo y Receptor de los Gastos y costas  
que se hizieren y por que razon para que se entienda  
si son Justos y con los dichos testimonios Embiara  
autenticos de las fianzas que hubieren dado todas  
las personas contra quien se hubiere procedido en los  
pleytos y causas Criminales asi por el de lo mi Alde  
mayor y su theniente como por las Justicias ordinarias  
de las dhas Villas y Lugares a los que fueren man  
dados soltar en grado y en otra qualquier mane  
ra para que en los libros de los dichos Contadores y

